



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00190-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por JOSÉ LIBARDO MARTÍNEZ GIRALDO contra EDILBERTO RUÍZ CORREA, ELVIA PATRICIA PALENCIA GÓMEZ y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., allegado poder al parecer conferido por la parte demandante a abogada titulada, el despacho se abstiene de reconocer personería jurídica por cuanto el mandato allegado no cumple con los requisitos del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es, no se indicó expresamente en dicho escrito la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tampoco puede constatarse que el poder lo haya otorgado la demandante, pues no se demuestra que el poder se haya conferido por mensaje de datos; lo anterior, aunado a que el memorial no se observa que provenga de la dirección informada por la abogada Ana María Salazar Aguilar en el Registro Nacional de Abogados (anam.salazara@hotmail.com)

En consecuencia, no se accede a la solicitud de la abogada Salazar Aguilar de compartirle por parte del despacho el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

RADICADO N° 2017-00190-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 201 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de diciembre
de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 